



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 29 de septiembre de 1983

Número 113

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS	
DELEGACION DE HACIENDA			
Recaudación de Tributos del Estado		Anuncio de extravío	1170
Zona Primera de Logroño	1165		
Zona Segunda de Calahorra	1166	III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
DIRECCION TERRITORIAL DE LA RIOJA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		Ayuntamientos	1170
Normas de Lucha contra la Fiebre Aftosa	1166	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Precios de Pastos para el año 1934	1167	JUZGADOS	
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1171
Sección de Industria			
Instalaciones eléctricas	1167		

I Administración del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

EDICTO

2555

D. Francisco Gonzalo Bergasa Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra don Julio Revuelta Pineda por los débitos que después se expresarán, he dictado con fecha 18 de julio último, la siguiente:

"DILIGENCIA de embargo:— Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra don Julio Revuelta Pineda por débitos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1981 y de contribución Urbana de los años 1981 y 1982, importantes en total, por principal y recar-

go de apremio, 1.557.728 pesetas; y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona propiedad de dicho deudor, declaro embargado el depósito necesario en metálico, sin interés, que fue constituido por el Recaudador que suscribe como sobrante de subasta en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su entrega a don Julio Revuelta Pineda, según resguardo de fecha 12 de julio de 1982, números 41 de Entrada y 26.415 de Registro en la cuantía necesaria para cubrir la deuda del citado deudor cuyo importe por principal y recargos, asciende a 1.557.728 pesetas. Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Julio Revuelta Pineda, que se halla en ignorado paradero y declarado en rebeldía, por lo que la notificación se publicará en el "Boletín Oficial" de La Rioja y por Edictos fijados en la Casa Consistorial y en las Oficinas de esta Recaudación; y solicítense del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que del importe de dicho depósito, que es actualmente de 1.652.857 pesetas, se ponga a disposición del que suscribe, titular de la Zona Primera de Logroño, la cantidad de un millón quinientas cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesetas (1.557.728 pts.) para cubrir la deuda tributaria de don Julio Revuelta Pineda."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del deudor D. Julio Revuelta Pineda.

Logroño 18 de agosto de 1983.

El Recaudador,

2348

Zona Segunda de Calahorra

2346

Don Andrés Aviles Gil, Recaudador de la Expresada Zona,

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Sujeto Pasivo: Domingo Sánchez Ramírez. Concepto: R.T.P. Pueblo: Galilea. Período 1981. Importe: 7.560 pesetas.

Domingo Sánchez Ramírez. R.T.P. Galilea. 1982. 10.080 pesetas.

Domingo Sánchez Ramírez. T. Personal. Corera. 1977. 2.170 pesetas.

Domingo Sánchez Ramírez. T. Personal. Corera. 1975. 7.120 pesetas.

En relación con estos deudores dictó, el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita Providencia de apremio, y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante la Tesorería de Hacienda, y reclamación Económico Administrativa en el mismo período de tiempo ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la Caja General de Depósitos.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que si no lo verifican, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de 15 días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Arnedo, a 3 de agosto de 1983.

El Recaudador de Tributos del Estado,

2159

Dirección Territorial de La Rioja de Agricultura Pesca y Alimentación

NORMAS DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

2688

El Boletín Oficial del Estado núm. 177 de 26 de Julio, publica la Orden de 18 de julio de 1983, por la que se dan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Los principales puntos de esta disposición son los siguientes:

Vacunación

1º— La vacunación será obligatoria para todos los bovinos de más de tres meses y se realizará por periodicidad semestral; los animales primovacunados se revacunarán transcurridos cinco-ocho semanas de la primera vacunación.

2º— La vacunación será igualmente obligatoria para todos los ovinos y caprinos que pastoreen fuera de su municipio y en todo caso cuando vayan con destino a ferias, mercados u otras concentraciones animales.

La obligatoriedad de vacunación de estas especies podrá extenderse a zonas tan amplias como sea técnica mente aconsejable, cuando existan razones de especial riesgo epizootológico.

3º— La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos con una periodicidad semestral. Esta obligatoriedad afectará asimismo a todos los porcinos de recría y cebo que se encuentren en explotaciones ubicadas en zonas de focos y en un radio de 25 kilómetros alrededor de los mismos.

Todo el ganado que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizarse la vacunación con una antelación mínima de diez días al desplazamiento.

4º— La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hicieran aconsejable.

5º— La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la administración cubrirá únicamente el 50 por 100 del costo del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Movimiento de ganado

1º— Cualquier animal de las especies receptibles que se traslade para vida, deberá haber sido vacunado con una antelación mínima de diez días y máxima de seis meses. Si se tratase de rumiantes jóvenes que no hayan alcanzado la edad de vacunación, sólo podrá autorizarse su desplazamiento, si proceden de explotaciones vacunadas.

2º— El Veterinario titular deberá obligatoriamente hacer constar en la Guía Origen y Sanidad la fecha de vacunación de cada uno de los animales objeto de transporte, no considerándose válida ninguna documentación sanitaria que no cumpla este requisito, con la excepción señalada en el apartado anterior, que deberá indicarse expresamente.

Notificación de la enfermedad y medidas sanitarias

1º— Cualquier sospecha de fiebre aftosa deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Veterinario titular o autoridad local por el propietario o encargado de los

animales, adoptándose de forma urgente y provisional las medidas dispuestas por el Reglamento de Epizootias y legislación complementaria, dando conocimiento de ella con toda urgencia, a la Jefatura de Producción Animal o Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

Ante la sospecha o presentación de la enfermedad, por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, se enviarán equipos técnicos que dispondrán las medidas, en conformidad con el Reglamento de Epizootias, que deben adoptarse, siendo estos equipos, en colaboración con el Veterinario o Veterinarios titulares, los responsables máximos en el control de la enfermedad.

3.º— Por los Servicios competentes se procederá a la recogida y envío de muestras idóneas de los animales enfermos o sospechosos a la Subdirección General de Sanidad Animal para corroborar laboratorialmente el diagnóstico clínico e identificar el virus.

4.º— Estando actualmente esta Comunidad Autónoma libre de fiebre aftosa, cuando aparezca algún foco de enfermedad podrá adoptarse el sacrificio obligatorio con indemnización, previa autorización de la Dirección General de la Producción Agraria.

El sacrificio obligatorio llevará consigo una indemnización equivalente al 75 por 100 del valor de tasación.

Circulación y transporte de animales en zonas afectadas.

1.º— Ante la sospecha de fiebre aftosa o una vez confirmada su presencia; para el movimiento de ganado se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y legislación complementaria.

2.º— Ante circunstancias epizootológicas especiales, además de lo señalado en el artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias, podrá suprimirse cualquier concentración ganadera aunque ésta vaya a celebrarse fuera del radio de acción de los 50 kilómetros del foco.

Sanciones

El incumplimiento de la presente disposición será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo.

Disposiciones Transitorias

1.º— Dadas las circunstancias epizootológicas, la campaña de vacunación de los rumiantes receptibles deberá realizarse con carácter general en los meses de Septiembre-Octubre de 1983.

2.º— La vacunación de las especies ovina y caprina de más de tres meses de edad será obligatoria en aquellas explotaciones ubicadas en municipios que hayan sido afectados durante el presente año o que se encuentren en el radio de acción de los 25 kilómetros alrededor de los focos. Esta obligatoriedad alcanzará igualmente a los porcinos de recría y cebo.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a los preceptos incluidos en el presente Orden ministerial.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Logroño, 13 de septiembre de 1983.

La Directora Territorial,

2496

PRECIOS DE PASTOS PARA EL AÑO 1984

2689

Esta Dirección Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo informe de la Junta Provincial de Fomento Pecuario en su reunión del día 13 del presente mes de septiembre, acuerda los siguientes precios por hectárea de los pastos provinciales para 1984:

—Sierra Rioja Alta	Máximo	210 pts./há
	Mínimo	110 pts./há
—Sierra Rioja Media:	Máximo	210 pts./há.
	Mínimo	100 pts./há
—Sierra Rioja Baja:	Máximo	200 pts./há
	Mínimo	80 pts./há.
—Rioja Alta:	Máximo	190 pts./há.
	Mínimo	85 pts./há.
—Rioja Media:	Máximo	190 pts./há.
	Mínimo	85 pts./há.
—Rioja Baja:	Máximo	200 pts./há.
	Mínimo	90 pts./há.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de septiembre de 1983.

La Directora Territorial,

2497

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2526

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.381 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polg. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple a 13,2 KV con doble cable RHV 12/20 KV 3(1x240) mm² en aluminio. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en la línea "Río Cava I-Huesca 82" AT-19.978) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Pepe Blanco", tipo interior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2330

2566

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.803 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de **Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polg. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:**

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco-Vapor" en Logroño consistente en colocar un apoyo de hormigón tipo JZP de 13 m. que se numerará con el número 70 desmontando el resto de la línea hasta "Vapor".

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de septiembre de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2371

2469

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.375 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Productos Mesa con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, Avda. Burgos, 11 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Santo Domingo de la Calzada, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 17 de la línea "Santo Domingo-Arenzana" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 200 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2272

2471

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.361 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Hernández Hernández y 7 más con domicilio en Arnedo, calle Gil de Muro, 9 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud total de 252 metros con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3x25+1x54,6 mm² de aluminio sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2274

2472

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.386 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Fomento Obras y Construcciones, S.A. con domicilio en Logroño, Senda Los Lirios sin número, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 16 metros con origen en el apoyo número 51 de la línea "Norias-Villamediana" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 75 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230-V.

Línea de baja tensión trifásica. Tendrá una longitud total de 90 metros con conductores aislados trenzados de 3x50+1x54,6 mm² en aluminio sobre 4 apoyos de madera.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28

de Noviembre de 1967, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2275

2474

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.383 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Arnedo, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable tipo DHV 12/20 KV de 3 (1x95) mm² en Al. Tendrá una longitud total de 66 metros con origen en el apoyo número 3 de la línea a ET "Majuelo" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Planarresano 2" tipo interior con transformador trifásico de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2277

ANUNCIO

2567

Por Cooperativa Frutos del Campo S. COOP. LTDA. con domicilio en Aldeanueva de Ebro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET en Aldeanueva de Ebro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, du-

rante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-15.028.

Logroño, 1 de septiembre de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2372

ANUNCIO

2506

Por Rubén Galilea Samaniego, con domicilio en Logroño, calle Villamediana, 37, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Navarrete, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.409.

Logroño, 29 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2310

ANUNCIO

2507

Por Ruiz de la Torre, S.A. con domicilio en Arnedo, calle General Franco, 46 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KVA a ET "Turlán" en Arnedo de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.394.

Logroño, 29 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2311

ANUNCIO

2510

Por Carmelo y Víctor Galilea García, con domicilio en la Villa de Ocón, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET en la Villa de Ocón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo

estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.410.

Logroño, 29 de agosto de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2314

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

ANUNCIO DE EXTRAVIO

2598

Habiéndose extraviado el resguardo-negociable número 6.254.893, expedido por el Almacén de Logroño con fecha 2 de septiembre de 1983 a favor de don Leandro Acebes Rodríguez, agricultor de OLOMBRADA (Segovia) por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial ya que, pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

Logroño, 6 de septiembre de 1983.

El Jefe Provincial,

2403

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

EDICTO

Anuncio de Subasta

2714

Aprobado con carácter de urgente el Pliego de Condiciones de las obras de Pavimentación de las Calles de Azofra por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de septiembre de 1983, queda expuesto en la Secretaría por diez días a efectos de reclamaciones.

Objeto: La ejecución de las obras de Pavimentación de las Calles de Azofra.

Tipo: Seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Plazos: Las obras darán comienzo en una semana desde la adjudicación definitiva y terminadas en un plazo de cuatro meses desde el inicio de las mismas.

Fianzas: Se presentará una fianza provisional del 2% del tipo y la definitiva a fijar según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de Plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 9 a 13 horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a este anuncio.

Apertura de Plicas: Se realizará a las 12 horas del día siguiente a aquél en que finaliza la presentación.

Modelo de Proposición: Don... vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número... y con plena

capacidad jurídica, enterado del Proyecto y Pliego de Condiciones para la Subasta de las obras de..., que acepta íntegramente, se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

Fecha y firma del licitador)

Azofra, a 22 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2520

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

2693

Aprobados los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativas para la Contratación mediante el sistema de Concerto Directo de las Obras de Urbanización del Rincón de San Francisco de esta Ciudad, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-1 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, podrán ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos en la Secretaría Municipal.

Por razones de urgencia el plazo para dicho examen y presentación de reclamaciones queda reducido a cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 19 de septiembre de 1983.

La Alcalde,

2532

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

ANUNCIO

2751

El Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1983, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda por unanimidad, adjudicar definitivamente las obras que se detallan a continuación, por presentar ofertas más ventajosas, contratando directamente con las Empresas que se citan, para la ejecución de las mismas y por las cantidades que se mencionan:

Obras de Pavimentación de varias calles en el Barrio de Cabretón de Cervera del Río Alhama, adjudicada a la Empresa Construcciones Pérez Garbayo, S.L. de Cintruenigo (Navarra), por el importe de 4.200.000 pesetas.

Obras de Electrificación en el Barrio de Valverde de Cervera del Río Alhama 2.ª Fase, adjudicada a la Empresa Electricidad Arteaga, S.A. de Logroño por importe de 2.279.935 pesetas.

Obras de Pavimentación de varias calles en el Barrio de Rincón de Olivedo de Cervera del Río Alhama, adjudicadas a la Empresa Construcciones Pérez Garbayo S.L. de Cintruenigo (Navarra), por importe de 4.700.000 pesetas.

Obras de Establecimiento del Tercer Ramal en Cervera del Río Alhama, adjudicada a la Empresa Construcciones Santamaría de Agreda (Soria) por importe de 1.185.000 pesetas.

Obras de Pavimentación de las calles de Andrés Martínez y Plaza del General Mola en Cervera del Río Alhama adjudicada a la Empresa Construcciones Pérez Garbayo, S.L. de Cintruenigo (Navarra) por importe de 6.500.000 pesetas.

Obra de Electrificación en Cervera del Río Alhama, Desglosado, 2.ª Fase, adjudicada a la Empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Logroñeses, S.L. de Logroño, por importe de 3.845.700 pesetas.

Asimismo se acuerda notificar este acuerdo a los adjudicatarios requiriéndoles para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presenten el documento que acredite haber constituido la garantía del 4% sobre el total de los importes de adjudicación. Y por último facultar al Sr. Alcalde, D. José Luis Calahorra Gil, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los contratos con los adjudicatarios en documentos administrativos."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobada por Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre de 1977.

Cervera del Río Alhama, a 27 de septiembre de 1983
El Alcalde,

2533

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA
ANUNCIO

2676

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, cuyas características técnicas principales y en extracto son las siguientes:

- Importe del préstamo: 5.000.000 pts.
- Finalidad: Financiar en parte la Construcción del Frontón municipal, Pistas polideportivas y accesos.
- Plazo de amortización: 15 años.
- Tipo de interés: 16% anual.

El acuerdo adoptado con el "quorum" que fija el número 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja".
- b) Oficina de presentaciones: Ayuntamiento.
- c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En San Millán de la Cogolla, a 6 de septiembre de 1983.

El Alcalde-Presidente,

2486

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

2709

Cédula de emplazamiento a Angel Sáiz Gasco y María del Pilar Mancisidor Urquiri.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 1 en providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2442/82 sobre lesiones tráfico, se emplaza a Vds. para que en el improrrogable plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta Ciudad de Logroño mejorar el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada por este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño, si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los mencionados Angel Sáiz Gasco y María del Pilar Mancisidor Urquiri, que se encuentran ambos en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 15 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2515

CEDULA DE CITACION

2687

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 186 de 1983 se cita a Domingo Ruano Suárez, cuya última residencia era en Madrid, calle Patricio Aguado 2-3ª-B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Responsable Civil Subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de octubre próximo y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de agosto de 1983.

El Secretario,

2495

REQUISITORIA

2652

Angel Ganzarain Pagola, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Alicante, Urbanización Jacaranda, Playa San Juan, piso 3.º apartamento A5, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno, a fin de hacer efectiva la tasación de costas, por importe de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 696/83 seguido por lesiones agresión.

Asimismo comparecerá a fin de recibir la represión privada en legal forma.

Y para que sirva de requisitoria al condenado Angel Ganzarain Pagola, expido la presente en Logroño a ocho de septiembre de 1983, doy fe.

2458

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

2708

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 134/83 se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 134/83 seguido por estafa y cuyo pago corresponde a José Antonio Villar Pujol

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	44
Diligencias Previas (T. 1.ª Art. 28)	33
Por tramitación Juicio (T. 1.ª Art. 28)	220
Expedición 2 despachos (D. C. 6.ª)	220
Cumplimiento 2 despachos (Art. 31 T. 1.ª)	110
Ejecución (Art. 29-1.ª)	66
Tasación de costas (Art. 10-6.ª T. 1.ª)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4.ª) Agente Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	1.000
Mutualidad Judicial	360
Indemnización	10.110
Total de la Tasación de Costas	12.513

Importa la anterior tasación las figuradas doce mil quinientas trece pesetas, (salvo error u omisión)

Logroño, a 14 de septiembre de 1983.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado José Antonio Villar Pujol, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 14 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2708

2707

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas número 592/83 se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 592/83 seguido por hurto y cuyo pago corresponde a Antonio Villar Pujol

Pesetas

Registro (D.C. 11)	44
Diligencias Previas (T. 1.ª Art. 28)	33
Por tramitación Juicio (T. 1.ª Art. 28)	220
Ejecución (Art. 29-1ª)	66
Tasación de costas (Art. 10-6.ª T. 1.ª)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4.ª) Agente Logroño 2	400
Reintegro actuaciones	650
Mutualidad Judicial	180
Multa a María Vega García Castillo	2.500
Multa a Margarita Lahera Olarte	6.500
Indemnización a María Asunción Pérez Moracia	2.600

Total de la Tasación de Costas 13.343

Importa la anterior tasación las figuradas trece mil trescientas cuarenta y tres pesetas, (salvo error u omisión)

Logroño, a 14 de septiembre de 1983

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado Antonio Villar Pujol, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 14 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2707

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

CEDULA DE NOTIFICACION

2650

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición número 41/82, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a uno de septiembre de 1983.— Vistos por el Sr. D. Valentin Soto Monja, Juez de Distrito sustituto de Haro, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, como demandantes doña Remedios Alútiz Alútiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao y Sor María Asunción Alútiz Alútiz mayor de edad, religiosa y vecina de Baracaldo, representadas por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, y dirigidas por el Letrado don Francisco Blesa Pallarés, y de la otra como demandado don Jesús Gil Omar, mayor de edad, casado, empleado con domicilio en Noya (La Coruña), declarado en rebeldía en los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por desocupación y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda resolutoria promovida por doña Remedios Alútiz Alútiz y Sor María Esther-Asunción Alútiz Alútiz contra don Jesús Gil Omar, por causa de no uso de la vivienda durante más de seis meses en el curso de un año, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente entre ambas partes, respecto del piso segundo del número 4 de la calle Conde de Haro, aperebiendo a la esposa de don Jesús Gil Omar, o al descendiente que por Ley corresponda el derecho de subrogación, por fallecimiento del mismo, de que si no lo pone a la libre disposición de la parte actora dentro del plazo legal, se procederá al lanzamiento a su costa, e imponiéndose las costas del juicio a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentin Soto.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido la presente visada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de Haro, a doce de septiembre de 1983.

La Secretaria Stta.,

2456

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere de previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja